



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo - primera instancia
Ejecutante: Celsia Colombia S.A. E.S.P.
Ejecutado: Hospital Louis Pasteur E.S.E.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00050-00

El 18 de mayo de 2023 se libró orden de pago a cargo del Hospital Louis Pasteur E.S.E. y a favor de Celsia Colombia S.A. E.S.P. por la suma de Ochocientos cinco millones sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos moneda legal (\$805'062.557) por concepto de capital contenido en la factura número 93225 del código de cuenta número 93, que refiere a conceptos facturados por el consumo de energía eléctrica, más los intereses moratorios, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, liquidados sobre la mencionada cantidad de dinero, desde el 15 de abril de 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación

El 19 de mayo de 2023 se emitió acuse de recibo de los mensajes de datos enviados a los correos electrónicos juridica@hospitalmelgar.gov.co y secregerencia@hospitalmelgar.gov.co, labor con la cual se notificó personalmente a la entidad ejecutada de la orden de pago.

En la oportunidad descrita en el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso la entidad ejecutada guardó silencio, en consecuencia, según el inciso 2° del artículo 440 de dicha codificación, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra el Hospital Louis Pasteur E.S.E. hasta que se obtenga el pago de las obligaciones mencionadas en el auto proferido el 18 de mayo de 2023.
2. Autorizar a las partes para que presenten la liquidación del crédito en la forma descrita en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. Condenar en costas al Hospital Louis Pasteur E.S.E. a favor de Celsia Colombia S.A. E.S.P.; para tal fin, se fija la suma de treinta y dos millones doscientos tres mil pesos moneda legal (\$32'203.000) como agencias en derecho. Por secretaría liquídense las costas.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd6de5c67e96111923e9753a14c745e6d164d0a0a1b460449c6d43a3039e271**

Documento generado en 22/06/2023 08:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>